

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 152-2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 26 de marzo del 2014.

VISTOS; el expediente administrativo N° 8698, de fecha 17 de febrero del 2014, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 037-2014-MDNCH-GM, de fecha 29 de enero del 2014, interpuesto por el administrado **Sr. JULIO CÉSAR MACEDA CRUZADO**, con Memorando N° 0128-2014-MDNCH-GM de 18 de marzo del 2014, de la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 054-2014-MDNCH-OGAJ de 27 de febrero del 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO;

Que, con la finalidad de atender el Recurso de Apelación de Vistos, se ha revisado el recurso impugnatorio, el mismo que se ha interpuesto dentro del plazo que estipula el Art. 207°, numeral 207.2) de la ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General, y en cuanto a la evacuación de su estructura de forma, este recurso también cumple con todos los requisitos estipulados por el Art. 113° y 211° del mismo cuerpo de ley, por lo que se admite a trámite dicho recurso de apelación, elevándose al Superior Jerárquico para la absolución de grado, por lo que es el estado de la causa, expedir la presente resolución;

Que, del análisis de todos los actuados en el presente caso, se advierte que, la pretensión del administrado, es que se le reconozca el Pago de Indemnización por Daños y Perjuicios por Responsabilidad Contractual, por Lucro cesante, Daño Emergente, Daño Moral y Daño Personal, hasta por la suma de S/. 80.306,67 nuevos soles, más los intereses legales, en razón que fue cesado de manera ilegal y arbitraria, el 04 de febrero del año 2011, motivando al administrado que acuda al órgano jurisdiccional, donde obtuvo sentencia favorable y fue Reincorporado el 23 de octubre del año 2012 y que a consecuencia de dicho acto, se le ha causado grave daño, resultando justo que se le indemnice;

Que, el administrado solicita indemnización por daños y perjuicios, correspondiente al periodo del 04 de febrero del 2011 hasta el 23 de octubre del 2012, conforme lo ha manifestado el mismo impugnante, periodo donde no realizó labor alguna, es decir, no realizó trabajo efectivo para la Entidad, y como tal, no se puede realizar pago alguno por dicho periodo: POR EXISTIR DISPOSICION EXPRESA de LEY (Ley N° 28411 – Tercera Disposición Transitoria, inc. d), que tácitamente lo prohíbe;

Que, por otro lado, estando el Presupuesto del Sector Público, constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre lo previsible evolución de los egresos y los recursos a asignar, de conformidad a las políticas públicas del gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos, si el financiamiento correspondiente; en este sentido, se advierte que en las Leyes de Presupuesto para los años fiscales 2012 y 2013 no se ha considerado, ni se aprecia ningún “crédito presupuestario” destinado a cubrir pagos de Indemnizaciones por daños y Perjuicios, más aun, que no existe norma de la materia que prevea, reconozca y establezca dicho pago (Indemnización por Daños y Perjuicios);

Estando a las facultades conferidas en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General, y al Informe Legal N° 054-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 27 de febrero del 2014;

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE INFUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 037-2014-MDNCH/GM, de fecha 29 de enero del 2014, interpuesto por el administrado **Sr. JULIO CÉSAR MACEDA CRUZADO**, respecto al pago de S/. 88,306.67 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos Seis, con 67/100 nuevos soles), por concepto de Indemnización por daños y Perjuicios, por Responsabilidad Contractual, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. En Consecuencia, **CONFÍRMESE** en todos sus extremos el acto administrativo materia de impugnación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en el presente proceso administrativo, de conformidad con el Art. 218° de la Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con notificar la presente resolución a la parte interesada, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C. c.:

GM
OGAJ
URRHH
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Juan F. Gasco Barreto
Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

